

Rad. 9163.1998 Ejecutivo de alimentos
Demandante. JAIME ARAGON BORDA
Demandado. JAIME ARAGON POTES

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, para resolver respecto a la liquidación de crédito presentada en data 13 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 30 de agosto de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1427

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

i. Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -13-05-2022-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, por lo que a continuación se reseña:

-No liquidó los intereses moratorios a partir del auto que modificó la liquidación de crédito en data 2 de diciembre de 2019, siendo los días a liquidar intereses moratorios los siguientes:

AÑO	MESES	CANTIDAD
2020	ENERO - DICIEMBRE	12
2021	ENERO - DICIEMBRE	12
2022	ENERO - AGOSTO	8
TOTAL		32

-No tuvo en cuenta los pagos efectuados a través de la cuenta de despacho, desde diciembre de 2019, los cuales son como sigue:

DEPOSITO	FECHA	VALOR
469030002457769	03/12/2019	696.344,00
469030002471417	03/01/2020	819.774,00
469030002485026	06/02/2020	719.138,00
469030002497399	05/03/2020	4.365.673,00
469030002748717	23/02/2022	454.799,00
469030002758271	22/03/2022	454.799,00
469030002770168	26/04/2022	454.799,00
469030002781713	14/06/2022	454.799,00
469030002792289	24/06/2022	454.799,00
469030002804108	26/07/2022	454.799,00
469030002815157	25/08/2022	454.799,00
TOTAL		9.784.522,00

ii. Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los intereses de los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 9163.1998 Ejecutivo de alimentos
Demandante. JAIME ARAGON BORDA
Demandado. JAIME ARAGON POTES

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	33.026.274,00	32	\$ 5.284.203,84	\$ 9.784.522	\$ 28.525.955,84
TOTALES		\$ 33.026.274,00		\$ 5.284.203,84	\$ 9.784.522,00	\$ 28.525.955,84

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de agosto de 2022, corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.525.955,84).**

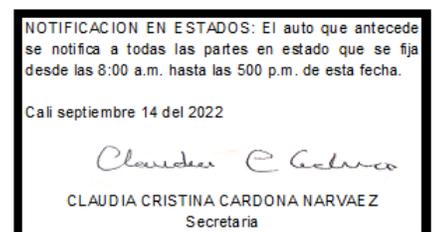
SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e080e6c771b58771affc868f1777cae4a48db2742dd72f75bcaffded778a96**

Documento generado en 13/09/2022 04:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>